



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante MARIA MONICA VILLAN ESPAÑA
Demandado JORGE ELIECER CARDENAS GONZALEZ
Radicación 41001-31-10-001-2022-00137-00

Neiva, veintitrés (23) de agosto dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el demandado, el Despacho, **DISPONE**.

Para resolver se considera;

La Ley concede el amparo de pobreza a quien se halle en incapacidad económica de atender los gastos del proceso. (Art. 151 C.G.P.).

El artículo 152 Ibídem, precisa que el amparo podrá solicitarse por el demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso. Solo basta con la solicitud de parte, para tenerse bajo la gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones económicas vulnerables.

De ahí, que para este caso se dan los requisitos exigidos por la Ley, se accederá a la petición elevada por el solicitante, por lo tanto, se solicitará al Defensor del Pueblo Regional-Huila, para que se asigne uno de los abogados inscritos allí, como apoderado del aquí demandado, para continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso de Investigación de Paternidad, el cual se encuentra en términos de traslado de la demanda.

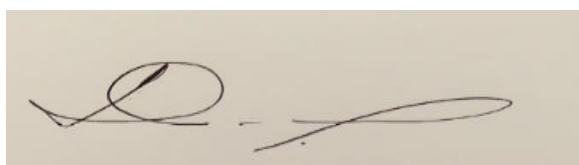
Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. CONCEDER AMPARO DE POBREZA, al demandado **JORGE ELIECER CARDENAS GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.538.048, quien se localiza en la Calle 8 No. 8-132, Estanco Tres Esquina, Barrio Pueblo Nuevo, municipio de Aipe, email: jorgecardenas2206@gmail.com celular

3041010843, fijo No. 5762003, para que lo represente en el proceso de la referencia, instaurado por **MARIA MONICA VILLAN ESPAÑA**.

2º. OFICIAR al Defensor del Pueblo, seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de Defensores Públicos como apoderado en amparo de pobreza para que asista al demandado **JORGE ELIECER CARDENAS GONZALEZ**, proceso que se encuentra en términos de contestación de la demanda.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

